GOBIERNO DE CHILE
Comisión Administradora
del Sistema de Créditos
para Estudios Superiores

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN RELATIVOS A LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE PAGO DE CUOTA CONTINGENTE A LA RENTA DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL, LEY N° 20.027, PROCESO Agosto, 2018.

SANTIAGO, 23 de AGOSTO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 174 / 2018

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 11 bis, 20, 22 y 23 de la Ley N° 20.027; 56 y siguientes del Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones, que fijan el texto del Reglamento de la Ley N° 20.027; la Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; lo acordado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores en la Sexagésima Tercera, Sexagésima Cuarta y Septuagésima Primera Sesiones Ordinarias, de fecha 06 de junio de 2013, 29 de julio de 2013 y 11 de julio de 2014, respectivamente; y, los recursos de reposición relativos a la asignación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, deducidos durante el mes de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO : 1°.- Que, el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.027, establece que aquellos deudores de los créditos con garantía estatal que habiendo solicitado el beneficio de pago de cuota contingente a la renta no lo hubieren obtenido o tuvieren objeciones al cálculo de renta efectuado por la Comisión, podrán reponer fundadamente ante este Servicio dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva;

2°.- Que, corresponde a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores conocer y resolver las reposiciones presentadas, en conformidad a la normativa pertinente;

3°.- Que, dentro del plazo de reposición a la asignación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, se presentaron los recursos de los postulantes recurrentes individualizados en el Anexo N°1, Reporte Reposiciones relativos a la Asignación del Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Ley N° 20.027. Proceso Agosto, 2018;

4°.- Que, para efectos de la revisión de los recursos de reposición, la Comisión procedió a realizar el análisis de los recursos presentados por los deudores del Sistema de Créditos con Garantía Estatal, todo lo cual consta en el Anexo N°2, Reporte de Revisión de Recursos de Reposición presentados por Postulantes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente de la Renta. Proceso Agosto, 2018;

5°.- Que, sobre la base de los recursos y antecedentes revisados, se determinó el monto equivalente al 10% del promedio del total de la renta obtenida por los postulantes al beneficio que presentaron las respectivas reposiciones, durante los últimos doce meses, lo cual se registra en el Anexo N°3, Reporte de Determinación de la Renta promedio de los últimos 12 meses, de los Postulantes Recurrentes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Agosto, 2018, elaborado por el Departamento de Postulaciones y Asignaciones de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** el beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley N° 20.027 y en su respectivo Reglamento, a las/los deudoras/es solicitantes de este beneficio, individualizados en el Anexo N°4, **Nómina de Postulantes Recurrentes Beneficiarios del Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Agosto, 2018**.

2. **RECHAZASE** la solicitud de otorgamiento del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.027 y en su respectivo Reglamento, a las/los deudoras/es solicitantes de este beneficio individualizados en el Anexo N°5, **Nómina de Postulantes No Beneficiarios del Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Agosto, 2018**, por los motivos que en cada caso se especifican.

3. **COMUNIQUESE** a la Tesorería General de la República los montos correspondientes a la diferencia entre el valor de la cuota efectivamente pagada al día y el valor de la cuota original de los créditos con garantía estatal de los deudores beneficiados, para la realización del pago directamente a las Instituciones Financieras.

4. **COMUNIQUESE** a las/los deudoras/es individualizadas/os en el Anexo N° 1, Reporte Postulantes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Ley N° 20.027. Proceso Agosto, 2018, el otorgamiento o rechazo del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

ANOTESE Y REGISTRESE

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES
DIRECTOR EJECUTIVO

JPAC/ SSP / FCB / csm / dbt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración de Beneficios de Pago del Crédito
2. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
3. Departamento de Sistemas e Informática
4. Departamento Jurídico
5. Archivo